



## Universidad Autónoma de Chihuahua

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de septiembre del 2005.

No. 2

---

Acuerdo de Publicación en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

### **Poder Judicial de la Federación**

Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Autónoma de Chihuahua; referente a la realización conjunta de acciones de investigación y difusión.

5

### **Poder Legislativo**

Decreto No. 7-68 aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Octubre de 1968, mediante el cual fue creada la Universidad Autónoma de Chihuahua.

14

### **Poder Ejecutivo del Estado**

Convenio de Colaboración y Concertación Administrativa No. 13/05, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Operadora Deportiva Universitaria, S. C.; referente a la construcción del Estadio Universitario en el Nuevo Campus Universitario.

21

### **Consejo Universitario**

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de Abril de 1999, mediante el cual fue aprobado el Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

29

Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

30

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de Agosto del 2005, mediante el cual se autoriza a los alumnos de la Facultad de Derecho que cursan el Plan Anual para que presten su servicio social desde cuarto año.

39

## **Rectoría**

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**40**

## **Facultades, Escuelas e Instituto**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**41**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**42**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**43**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**44**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**45**

Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**46**

Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.

**47**

## **FEDEERRATAS**

En el Ejemplar No. 1 de la Gaceta Universitaria, de fecha miércoles 10 de Agosto del 2005, en el índice se señala que la página 23 corresponde a la certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de Mayo del 2004, mediante el cual fue electo el C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 5 de Octubre del 2004 al 4 de Octubre del 2008; el mismo acto se señaló en el encabezado de dicha página. Sin embargo, el documento que aparece es la certificación del Acuerdo mediante el cual se efectúa la Toma de Protesta del C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

De igual manera, en el índice se señala que la página 24 corresponde a la Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 5 de Octubre del 2004, mediante el cual se efectúa la Toma de Protesta del C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido del 5 de Octubre del 2004 al 4 de Octubre del 2008; el mismo acto se señaló en el encabezado de dicha página. Sin embargo, el documento que aparece es la certificación del Acuerdo mediante el cual fue electo el C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

## Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C. P. 31000*

*Rectoría*

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23, fracciones IX y XVII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO No. GU-2**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I.- Decreto No. 7-68 aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Octubre de 1968, mediante el cual fue creada la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de Abril del 1999, mediante el cual fue aprobado el Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III.- Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV.- Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Autónoma de Chihuahua; referente a la realización conjunta de acciones de investigación y difusión.
- V.- Convenio de Colaboración y Concertación Administrativa No. 13/05, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Operadora Deportiva Universitaria, S.C.; referente a la construcción del Estadio Universitario en el Nuevo Campus Universitario.
- VI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- VII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- VIII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- IX.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- X.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorxa y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C. P. 31000*

*Rectoría*

- XI.- Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- XII.- Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- XIII.- Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de Julio del 2005.
- XIV.- Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de Agosto del 2005, mediante el cual se autoriza a los alumnos de la Facultad de Derecho que cursan el Plan Anual para que presten su servicio social desde cuarto año.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 2 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 8 de Septiembre del 2005.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**  
RECTOR

**ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

## Poder Judicial de la Federación

Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Universidad Autónoma de Chihuahua; referente a la realización conjunta de acciones de investigación y difusión.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORTE", REPRESENTADA POR EL MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

De "LA SUPREMA CORTE" que:

- I. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **"Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración."**
- III. Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión privada tomada el 25 de enero de 2005, los convenios con instituciones de gobierno y educativas locales los firmará el Ministro que asista a las casas de la cultura jurídica en razón de la conferencia magistral que dictará en el marco de los festejos del Décimo Aniversario de la reestructuración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la inteligencia de que cuando él asista también firmará.
- IV. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión cuatro de octubre de dos mil cuatro, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades que este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con instituciones educativas.
- V. Conforme a su regulación interna, la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras

áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.

- VI. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que le permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.
- VII. Tiene interés en realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- VIII. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar eventos de intercambio académico y de investigación conjunta que redunden en el desarrollo de la cultura jurídica.
- IX. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- X. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De "LA UNIVERSIDAD" que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su Decreto No. 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial de su Estado.
- II. Tiene dentro de sus objetivos: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y la Nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- III. Tiene interés en establecer actividades de cooperación, investigación, servicio y complemento académico.
- IV. Comparece por medio de su Rector, el Contador Público Raúl Arturo Chávez Espinoza, en su carácter de Rector, quien tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto en el artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. El Rector acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con las Actas número 424 y 428 de las sesiones del Consejo Universitario, con fechas 13 de mayo y 5 de octubre del 2004, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el período comprendido del 5 de octubre de 2004 al 5 de octubre de 2008.
- VI. Para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza y Venustiano Carranza número 900, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31000.

A su vez **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA SUPREMA CORTE”** declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.
- IV. Cuentan con un acervo de toda la producción editorial que en ellas se genera.
- V. Su producción editorial comprende libros, revistas, folletos y otros medios impresos; además de materiales como libros grabados en discos compactos, programas de cómputo, revistas y libros electrónicos y, en general, materiales en medios ópticos y otros que se elaboren utilizando nuevas tecnologías.
- VI. Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio tanto académico como de publicaciones y material bibliográfico, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA SUPREMA CORTE**” han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA CORTE**” realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas Instituciones;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;

- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al doctor Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quien tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** designa al Contador Público Raúl Arturo Chávez Espinoza, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar los convenios y acuerdos específicos que se requieran.

**CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO.** Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **“LA SUPREMA CORTE”**, por el Titular de la Casa de la Cultura Jurídica y, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** el Director Académico.

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.** Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en dónde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS.** Con base en el respectivo convenio específico, **“LA SUPREMA CORTE”**, a través de la Casa de Cultura Jurídica en el Estado de Chihuahua y **“LA UNIVERSIDAD”**, organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen **“LA SUPREMA CORTE”** y **“LA UNIVERSIDAD”**.

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquélla amerite.

**SÉPTIMA. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.** En un convenio específico las partes fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo interbibliotecario, así como los plazos que se usarán y los casos en que podrán ser reproducidos. También se fijarán sanciones para el caso de que se haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

**OCTAVA. PUBLICIDAD.** Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

**NOVENA. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.** Tomando en cuenta la regulación que rige a “LA UNIVERSIDAD” y a “LA SUPREMA CORTE” se podrán celebrar convenios específicos que permitan a los estudiantes de aquélla prestar su servicio social en ésta.

**DÉCIMA. EDICIONES CONJUNTAS.** En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**DÉCIMA PRIMERA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS.** En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas

de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de lograr la conexión directa con el mayor número de puntos en el país y poder así difundir la cultura jurídica a lo largo de la República Mexicana.

**DÉCIMA SEGUNDA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN.** Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto “LA UNIVERSIDAD” como “LA SUPREMA CORTE” podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularán en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

**DÉCIMA TERCERA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.** Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEXTA. GASTOS Y VIÁTICOS.** Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de **"LA SUPREMA CORTE"**, a la Dirección de Casas de Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, en México, Distrito Federal. Para el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** Calle Escorza y Venustiano Carranza sin número, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y entrará en vigor diez días hábiles siguientes al en que se firme por **"EL TRIBUNAL"**, el cual para tal efecto, mediante comunicación escrita por su Presidente, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el que dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día cuatro de abril del dos mil cinco, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

“LA SUPREMA CORTE”

  
MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA  
PIMENTEL  
MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN

“LA UNIVERSIDAD”

  
CONTADOR PÚBLICO RAÚL  
ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

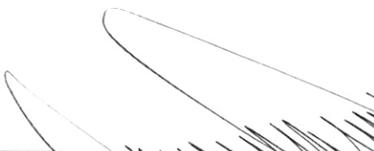
TESTIGOS

  
DOCTOR EDUARDO FERRER MAC  
GREGOR POISOT  
SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO  
ADMINISTRATIVO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

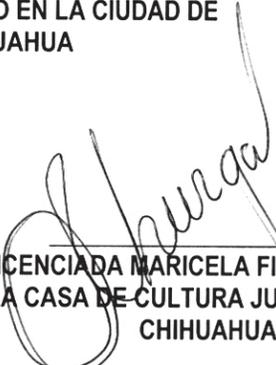
  
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN  
NARCISO TORRES FLORES  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

  
CENCIADO RUBÉN PORTILLO ARROYO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

  
CONTADOR PÚBLICO JUAN  
ALBERTO BLANCO ZALDÍVAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA,

  
LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ  
PÉREZ  
COORDINADOR DE MAGISTRADOS Y  
JUECES DE DISTRITO DEL DÉCIMO  
SÉPTIMO CIRCUITO EN LA CIUDAD DE  
CHIHUAHUA

  
PROFESOR ALFREDO AMAYA  
MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE HIDALGO DEL  
PARRAL, CHIHUAHUA

  
LICENCIADA MARICELA FIERRO MURGA  
TITULAR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

## Poder Legislativo del Estado

Decreto No. 7-68 aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Octubre de 1968, mediante el cual fue creada la Universidad Autónoma de Chihuahua.

# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



## PERIODICO OFICIAL

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas, son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
Registrado como Artículo de Segunda  
Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921

Se publica los Miércoles y  
Sábados de cada semana,  
Responsables: La Secretaría  
General de Gobierno

AÑO L

Chihuahua, Sábado 26 de Octubre de 1968

No. 86

### SUMARIO

DECRETO No. 7-68 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba la LEY ORGÁNICA QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.  
Pág. 2154

#### DECRETO No. 7-68

CIUDADANO LICENCIADO OSCAR FLORES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIX H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY ORGÁNICA QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

#### TÍTULO I

##### PERSONALIDAD Y FINES

Artículo 1o.- Se establece en el Estado con domicilio en su Ciudad Capital, la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 2o.- La Universidad es un organismo descentralizado, dotado de plena capacidad jurídica, con autonomía para el efecto de ejercer la libertad de enseñar, investigar y difundir la cultura, darse sus propios ordenamientos, organizar su funcionamiento, aplicar sus recursos económicos

como lo estime más conveniente y le corresponden las siguientes funciones:

- 1.- Conservar, transmitir y renovar la cultura.
- 2.- Preparar los profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo del Estado.
- 3.- Proporcionar a sus componentes una formación integral humana.
- 4.- Realizar labores de investigación científica, relacionada fundamentalmente con los problemas del Estado y del País.
- 5.- Promover el desarrollo y transformación social mediante servicios a la comunidad.

Artículo 3o.- Será tarea primaria de la Universidad infundir en los integrantes de su comunidad la idea de solidaridad social y fomentar el interés por el conocimiento de los problemas generales del país y del Estado con miras a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva, en todos sus aspectos. En el ejercicio de su función docente, la Universidad se sujetará a las prescripciones de los artículos 144 y 145 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4o.- En el Estado, corresponderá exclusivamente a la Universidad de Chihuahua la expedición de títulos para el ejercicio de las profesiones que lo requieran y se cursen en las Escuelas que la integren o se le incorporen.

Artículo 5o.- En la Universidad podrán expresarse libremente todas las corrientes del pensamiento, sin más limitaciones que las que establecen las leyes. Es propósito esencial de la Institución estar íntegramente al ser-

## PERIÓDICO OFICIAL

vicio del país y del Estado por encima de cualquier interés individual.

Artículo 6o.- La Universidad podrá otorgar validez a los estudios que se hagan en otras instituciones de enseñanza de acuerdo a los Reglamentos respectivos.

**TÍTULO II****ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 7o.- Integran la Universidad sus autoridades, profesores, alumnos, empleados y graduados en ella.

Artículo 8o.- Para realizar sus fines de docencia e investigación, dependerán de la Universidad las facultades, escuelas, institutos y departamentos que han funcionado a partir de su creación, o que en lo futuro se establezcan.

**TÍTULO III****DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

Artículo 9o.- Son autoridades de la Universidad:

- 1.- La junta de Gobierno.
- 2.- El Consejo Universitario.
- 3.- El Rector.
- 4.- El Consejo Académico.
- 5.- El Patronato.
- 6.- Los Directores Generales, los Directores de Facultades y Escuelas o Institutos y los Jefes del Departamento.
- 7.- Los Consejos de las Escuelas.

**CAPÍTULO I****DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Artículo 10o.- La Junta de Gobierno estará integrada por siete personas, que serán designadas de la siguiente manera:

1.- Los primeros siete componentes de la Junta serán los designados de acuerdo con el artículo 1o. Transitorio de esta Ley.

2.- A partir del tercer año de ejercicio, el Consejo Universitario designará a dos de los componentes de la Junta, de ternas que ésta misma presente y que sustituirán a los dos miembros más antiguos, y así sucesivamente se irá renovando este organismo parcialmente cada tres años.

3.- En caso de faltar por cualquier causa alguno de los miembros de la Junta, antes de concluir el término para el que fué designado, se nombrará el sustituto por el mismo procedimiento anterior.

Artículo 11o.- Para ser miembro de la Junta se requiere:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y tener más de 35 años el día de su designación.
- II.- Ser residente en el Estado.
- III.- Tener grado Universitario superior al de bachiller.
- IV.- Prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, haberse destacado en su especialidad y gozar de estimación general como persona honorable.

Artículo 12o.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I.- Designar al Rector de una terna que presente el Consejo Universitario y conocer de su renuncia, oyendo la opinión del Consejo.

II.- Vetar la terna que de acuerdo con la fracción anterior le sea sometida para la designación del Rector, devolviéndola al consejo, sin expresar la causa de su objeción.

III.- Darse su propio Reglamento.

**CAPÍTULO II****DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Artículo 13o.- El Consejo Universitario se integrará por:

- 1.- El Rector que será su presidente.
- 2.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos y Jefes de Departamentos Académicos.
- 3.- Un Representante Profesor y un Representante Alumno por cada una de las facultades y escuelas.
- 4.- Un Representante de los empleados administrativos.
- 5.- Los Directores Generales y el Secretario General que será su secretario.

Los señalados en la fracción última asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 14o.- Corresponde al Consejo Universitario:

I.- Dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico docente y administrativo de la Universidad.

II.- Conocer todos los asuntos que de acuerdo con la anterior disposición les sean sometidos.

III.- Aprobar los presupuestos.

IV.- Aprobar la creación o supresión de escuelas, institutos, departamentos, etc., en función al mejoramiento de la labor universitaria de acuerdo con las proposiciones que les sean presentadas por el Consejo Académico por conducto del Rector.

V.- Resolver sobre las discrepancias que se presenten entre los consejos de las Escuelas y el Consejo Académico en lo que se refiere al nombramiento, destitución o renuncia de los profesores y a la aprobación y modificación de planes de estudio.

VI.- Fijar las reglas para expedir títulos, diplomas y certificados.

VII.- Fijar las reglas para la incorporación de instituciones educativas y para revalidación de estudios.

VIII.- Formular terna para la designación del Rector.

IX.- Designar a los directores de Facultades y Escuelas de ternas presentadas por los consejos técnicos.

X.- Designar y remover a los Directores de Institutos, a proposición del Rector.

XI.- Designar a los Directores Académicos de Servicios Generales, de Finanzas y de Relaciones Públicas, a proposición del Rector.

XII.- Aprobar el calendario escolar.

XIII.- Revisar, a petición de parte, las sanciones impuestas por otras Autoridades Universitarias.

XIV.- Conferir Títulos Honoríficos.

XV.- Conceder licencia al Rector para separarse temporalmente de su cargo, cuando su separación exceda diez días.

XVI.- Designar a los miembros del Patronato y aceptarle su renuncia.

XVII.- Las demás atribuciones que le otorgue esta Ley, y en general, conocer de cualquier asunto que no esté expresamente reservado para alguna otra autoridad universitaria.

Artículo 15o.- Se elegirá un Representante Catedrático y un Representante Alumno con sus respectivos suplentes.

## PERIÓDICO OFICIAL

tes en cada una de las escuelas, con la periodicidad que establezca el Reglamento correspondiente, evitando la renovación anual del Consejo, en conjunto.

Artículo 16.- Si por alguna circunstancia no se hiciera nueva elección de Representantes Catedráticos o Alumnos en el plazo señalado por el Reglamento, continuarán en sus puestos los electos en el periodo anterior hasta por dos meses más, en tanto se efectúen nuevas elecciones que el propio Consejo debe vigilar se celebren dentro de este último término. Si por cualquier razón no hubiere una nueva elección, la representación correspondiente quedará vacante.

Artículo 17o.- El reglamento expedido por el Consejo Universitario determinará la fecha de elección y los requisitos que deberán satisfacer los Representantes Catedráticos, Alumnos y Empleados.

Artículo 18o.- Los Representantes al Consejo Universitario podrán ser reelectos.

Artículo 19o.- El Consejo sancionará en pleno o por comisiones, que serán permanentes o especiales, y dictaminadores de los asuntos de la competencia del Consejo.

Artículo 20o.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias en dos periodos, uno al iniciarse y el otro al finalizar el año escolar, conforme lo establezca el Reglamento.

Artículo 21o.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Rector o un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio de los votos computables. En este caso se presentará el Rector la correspondiente solicitud para que expida la convocatoria. Si el Rector no convoca en el término de ocho días hábiles a partir de la presentación de la solicitud, podrá convocar directamente el grupo solicitante.

Artículo 22o.- El Consejo en pleno actuará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, siempre que se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria constituirá quórum la asistencia de más de la mitad de dichos miembros.

Artículo 23o.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Rector voto de calidad.

El Consejo determinará en cada caso la forma de votación.

### CAPÍTULO III DEL RECTOR

Artículo 24o.- El Rector será el Representante Legal de la Universidad y el Presidente del Consejo Universitario. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto.

Artículo 25o.- Para ser Rector se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento.  
II.- Ser mayor de treinta años y menor de sesenta y cinco.

III.- Poseer Grado Universitario superior al de bachiller.

IV.- Haberse destacado en su especialidad y gozar de estimación general como persona honorable.

V.- Prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, cuando menos durante 5 años.

Artículo 26o.- El Rector será substituido en faltas que no excedan de 15 días por el Secretario General y cuando pasen de este tiempo pero sean menores de 2 meses por

el Director General Académico. Si la ausencia se prolongara por más tiempo el Consejo Universitario propondrá ante la Junta de Gobierno una terna para que se designe a un Rector provisional y si la falta fuere definitiva se seguirá este mismo procedimiento para la designación de un nuevo Rector Titular que termine el periodo correspondiente.

Artículo 27o.- Son atribuciones del Rector:

I.- Representar legalmente a la Universidad y delegar representación cuando en un caso concreto lo juzgue conveniente.

II.- Convocar al Consejo, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos.

III.- Vigilar que todas las autoridades Universitarias cumplan con sus obligaciones.

IV.- Designar al Secretario General, Jefes de Departamentos y a los demás funcionarios y empleados administrativos de la Universidad cuando el nombramiento no corresponda expresamente a otra autoridad.

V.- Remover a los Directores Generales previa comprobación de su responsabilidad ante el Consejo Universitario.

VI.- Dirigir la administración de la Universidad bajo bases de tiempo completo.

VII.- Ejercitar directamente las partidas de egresos que el presupuesto señale.

VIII.- Autorizar Titulos, grados y diplomas, firmándolos en unión del Gobernador del Estado de acuerdo con las disposiciones legales relativas y del Director General Académico de la Universidad. Certificar en unión del Director de Servicios Generales toda clase de documentos, así como la autenticidad de las firmas de los funcionarios de la Universidad.

IX.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de los reglamentos que de ella emanen y de todos los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Patronato y el propio Rector.

X.- La demás que esta Ley o sus reglamentos le confieren.

Artículo 28o.- En casos urgentes, el Rector podrá resolver provisionalmente en asuntos de la competencia del Consejo Universitario, pero dará cuenta con ellos en la primera sesión que se celebre. Calificará discrecionalmente cuando la urgencia del asunto amerite convocar al Consejo a Sesión Extraordinaria.

Artículo 29o.- El Rector podrá vetar los acuerdos del Consejo Universitario.

El efecto del veto será considerar el asunto en la sesión siguiente, que podrá ser incluso de carácter extraordinario. Si el acuerdo vetado no se reconsidera por el Consejo, ni el Rector retira su veto, se mantendrá la autoridad del primero siempre y cuando exista una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes, en caso contrario el veto surtirá efectos definitivos.

### CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 30o.- Praser Secretario General se requiere tener grado universitario superior al de bachiller y ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 31o.- El Secretario General auxiliará al Rector

---

**PERIÓDICO OFICIAL**


---

y al Consejo en sus funciones y tendrá las demás atribuciones que se le señalen en esta Ley y en sus Reglamentos.

**CAPÍTULO V  
DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Artículo 32o.- El Consejo Académico estará integrado por el Rector, que será su Presidente, el Director General Académico, los Directores de Escuela, Facultades e Institutos y será asesorado por los Directores de los Centros de Investigación y Servicio Social y de Cálculo y el Director de la Biblioteca Central, este Organismo actuará como cuerpo asesor y consultivo en asuntos académicos del Rector y del Director General Académico y colegiadamente tendrá competencia para conocer de los asuntos que a continuación se especifican:

I.- Recomendar al Consejo Universitario la adopción de objetivos y políticas generales que afecten a todas las Escuelas, Facultades e Institutos, Biblioteca Central o Centros de Cálculos o Investigaciones o Servicio Social.

II.- Proponer al Consejo Universitario por conducto del Rector la creación o supresión de Escuelas y Carreras.

III.- Nombrar, destituir y resolver, acerca de la renuncia de profesores titulares y otros de categoría similar a proposición del Consejo Técnico respectivo. En caso de desacuerdo definitivo entre el Consejo Académico y el Consejo Técnico correspondiente, éste será resuelto por el Consejo Universitario.

IV.- Aprobar y modificar los planes de estudio de las carreras profesionales y subprofesionales, previo conocimiento de los Consejos Técnicos. En caso de desacuerdo definitivo entre el Consejo Académico y el Consejo Técnico correspondiente éste será resuelto por el Consejo Universitario.

V.- Estudiar y evaluar permanentemente el estado académico de la Universidad.

VI.- Decidir y programar la impartición y atención de cursos de mejoramiento, perfeccionamiento y actualización de conocimientos para Maestros y directores de escuelas.

VII.- De los demás que esta Ley y sus reglamentos les señalen.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DIRECTORES GENERALES**

Artículo 33o.- Para ser Director General Académico, de Servicios Generales, de Finanzas y de Relaciones Públicas, es necesario tener grado universitario superior al de bachiller, arraigo en la Universidad, ser de reconocida honorabilidad y reunir los demás requisitos que señalen los reglamentos.

Artículo 34o.- Los directores generales serán responsables ante el Rector del manejo de sus respectivas áreas y tendrán competencia en los asuntos que a continuación se señalan:

I.- Al Director Académico:

a).- Suplir al Rector en sus ausencias.

b).- Autorizar Títulos, grados y diplomas, firmándolos en unión del Gobernador del Estado y del Rector de la Universidad.

c).- Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de las políticas fijadas para los asuntos

académicos.

d).- Fomentar el mejoramiento de los planes de estudio, métodos de enseñanza y demás procedimientos académicos aplicados en la Universidad.

e).- Programar y coordinar los planes de desarrollo del profesorado.

f).- Dirigir la evaluación del estado académico de la Universidad.

g).- Llevar un registro del profesorado de la Universidad.

h).- Las demás que esta Ley y sus reglamentos le confieran.

II.- Al Director de Servicios Generales.

a).- Opinar sobre la contratación y promoción del personal administrativo de la Universidad y vigilar el buen desempeño de las labores a su cargo.

b).- Supervisar y coordinar la inscripción de alumnos y mantener un registro de sus actividades académicas.

c).- Organizar y promover actividades extrauniversitarias de los alumnos.

d).- Organizar la prestación de servicios a profesores y personal administrativo.

e).- Certificar en unión del Rector la autenticidad de las firmas de los funcionarios de la Universidad.

f).- Las demás que esta Ley y sus reglamentos le confieran.

III.- Al Director de Finanzas.

a).- Promover por todos los medios a su alcance la creación y el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para la Universidad y el desarrollo de las ya existentes.

b).- Supervisar la aplicación de controles presupuestales y en general de los procedimientos contables.

c).- Controlar los aspectos financieros de las instalaciones y equipos de la Universidad.

d).- Las demás que esta Ley y sus reglamentos le confieran.

IV.- Al Director de Relaciones Públicas.

a).- Proyectar hacia la comunidad mediante los medios de difusión una imagen adecuada de la Universidad y sus actividades.

b).- Representar a la Universidad ante otras instituciones y personas.

c).- Supervisar la realización de programas de difusión cultural.

d).- Establecer y mantener relaciones con medios publicitarios que auxilien a la Universidad en sus labores de difusión.

e).- Supervisar las publicaciones realizadas por la Universidad.

f).- Las demás que esta Ley y sus reglamentos le confieran.

**CAPÍTULO VII  
DEL PATRONATO**

Artículo 35o.- El Patronato estará integrado por diez miembros que serán designados y removidos por el Consejo Universitario conforme al reglamento correspondiente.

Artículo 36o.- Para ser miembro del Patronato se requiere:

I.- Ser mayor de treinta años y gozar de estimación

---

**PERIÓDICO OFICIAL**


---

general como persona honorable.

II.- Haber demostrado interés en el fomento de la educación superior.

Artículo 37o.- Corresponde al Patronato:

I.- Opinar sobre los asuntos de carácter financiero de la Universidad y vigilar del correcto ejercicio de los presupuestos.

II.- Gestionar por todos los medios que estimen pertinentes, el aumento de ingresos para la Universidad.

III.- Ejercer las demás atribuciones que las Leyes y sus reglamentos le confieren.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LOS DIRECTORES DE FACULTADES Y ESCUELAS**

Artículo 38o.- Los directores de facultades y escuelas serán designados por el Consejo Universitario, de ternas que presenten los Consejos Técnicos respectivos. Dichas ternas podrán ser objetadas por el Consejo Universitario, devolviéndose para su reconsideración al Consejo Técnico correspondiente y precisándose los motivos de la objeción. Dentro de los tres días siguientes, el Consejo Técnico enviará nueva terna, que en caso de ser nuevamente objetada por el Consejo Universitario, dejará a este órgano en libertad para modificarla y hacer la designación correspondiente.

Artículo 39o.- Los directores de facultades o escuelas durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos.

Artículo 40o.- El Consejo Universitario podrá remover a los directores de facultades o escuelas por causas graves. En estos casos el Consejo Universitario deberá oír previamente al interesado y al Consejo Técnico de la facultad o escuela.

Artículo 41o.- Para ser Director de Facultad o Escuela se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento.

II.- Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años.

III.- Tener un sólido prestigio profesional y personal.

IV.- Haberse distinguido como profesor de la escuela o facultad de que se trata en por lo menos tres años de servicios docentes y encontrarse profesando alguna o algunas cátedras.

V.- Tener el grado universitario que establezca el reglamento interior de la facultad o escuela correspondiente.

Artículo 42o.- Los Directores de las facultades y escuelas serán substituidos:

I.- Si la falta no excede de dos meses, por el profesor de mayor antigüedad que reúna los requisitos del artículo anterior.

II.- Si la falta excediera de este término, por la persona que nombre el Consejo de la escuela con carácter de provisional.

III.- Si la falta fuere definitiva, el Consejo Universitario nombrará al Director Titular, que termine el periodo respectivo, en los términos señalados por el artículo 38o.

Artículo 43o.- Corresponderá a los directores de facultades y escuelas:

I.- Representar a la Institución.

II.- Presidir el Consejo respectivo y convocar a sus sesiones.

III.- Formar parte del Consejo Universitario.

IV.- Proponer al Rector el nombramiento del personal administrativo de su dependencia.

V.- Vigilar en la facultad o escuela se cumplan las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos, los planes de estudio y los acuerdos de los Consejos, cuidando que las labores se desarrollen ordenadamente y aplicando las sanciones que sean procedentes.

VI.- Las demás atribuciones que le otorgan esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 44o.- El Director de Facultad o Escuela podrá oponer veto a los acuerdos del Consejo Técnico; los efectos del veto serán la revisión del acuerdo en una sesión inmediata posterior, que podrá convocarse con carácter de extraordinaria. Si no se reconsidera el acuerdo ni el director retira su veto, el asunto será sometido a la decisión definitiva del Consejo Universitario, del Rector o del Consejo Académico, según el caso.

Artículo 45o.- Los Directores podrán ser auxiliado por uno o más secretarios, en los términos del reglamento interior de la facultad o escuela respectiva.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE INSTITUTOS, CENTROS Y DEPARTAMENTOS**

Artículo 46o.- Para ser director de instituto y centros o jefe de departamento, se requiere ser de reconocida capacidad y honorabilidad.

Artículo 47o.- Los directores de institutos y centros y jefes de departamentos tendrán las atribuciones que se les asignen en el reglamento respectivo.

### **CAPÍTULO X**

#### **DE LOS CONSEJOS DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS**

Artículo 48o.- En cada facultad o escuela funcionará un consejo técnico integrado por el director, que lo presidirá; y por un número igual de consejeros profesores y alumnos que se designarán en la forma y con los requisitos que determine el reglamento correspondiente.

Artículo 49o.- Las desiciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y se harán válidas si en la sesión respectiva estuvo presente la mayoría de los consejeros.

Artículo 50o.- Corresponde a los consejos técnicos:

I.- Formular los proyectos de reglamentos interiores y sus modificaciones o adiciones y por conducto del director, someterlos a la aprobación del Consejo Universitario.

II.- Formular y modificar los planes de estudio, sometidos a la aprobación del Consejo académico.

III.- Aprobar los programas de estudio de las asignaturas que se imparten en la facultad o escuela.

IV.- Formular las ternas que para designación del director del plantel, sean enviadas al Consejo Universitario.

V.- Hacerse oír ante las comisiones del Consejo Universitario y ante el mismo Consejo en todos aquellos asuntos que les competan.

VI.- Proponer al Consejo Académico el nombramiento del profesorado, de acuerdo con los procedimientos de evaluación de méritos que deberá aplicar en todos los casos, según el reglamento correspondiente.

VII.- Las demás que esta Ley o sus reglamentos les asignen.

## PERIÓDICO OFICIAL

#### TÍTULO IV DE LOS PROFESORES

Artículo 51o.- Para la designación de profesores, se observarán las disposiciones del reglamento correspondiente en los términos del artículo 32o., fracción III y 50o. fracción VI de esta Ley.

Artículo 52o.- En lo que se refiere en sus derechos y obligaciones, los profesores de la Universidad se sujetarán al estatuto correspondiente.

#### TÍTULO V DE LOS ALUMNOS

Artículo 53o.- Serán objeto de una reglamentación especial los requisitos que deben satisfacer los alumnos que se inscriban o reinscriban en la Universidad.

Artículo 54o.- Los alumnos podrán organizar sociedades dentro de cada escuela y formar la federación o confederación que libremente determine.

Artículo 55o.- Los problemas de carácter técnico que afecten a los alumnos deberán ser expuestos ante las autoridades competentes a través de sus representantes en los Consejos Universitarios y de las Facultades o Escuelas.

Artículo 56o.- La Universidad promoverá la creación de estímulos y distinciones para los alumnos destacados.

Artículo 57o.- Los alumnos deberán pagar las cuotas de inscripción y colegiatura que fije el reglamento respectivo.

Artículo 58o.- Los alumnos estarán obligados a prestar servicio social en los términos que las leyes o reglamentos universitarios fijen.

#### TÍTULO VI DE LOS GRADUADOS

Artículo 59o.- Los egresados de la Universidad de Chihuahua prestarán su colaboración en las actividades universitarias.

Artículo 60o.- Los egresados de la Universidad tendrán preferencia para ser designados profesores, funcionarios y empleados de la misma, en igualdad de condiciones.

#### TÍTULO VII PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 62o.- El patrimonio de la Universidad de Chihuahua estará constituido:

I.- Por los terrenos y construcciones que ocupan la Ciudad Universitaria y la Escuela de Medicina, tal y como se identifica y describen en los artículos I y II del Decreto número 187, de fecha 13 de noviembre de 1957, publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 del mismo mes y año.

II.- Por el inmueble que antiguamente ocupó el Instituto Científico y Literario del Estado.

III.- Por el inmueble que antiguamente ocupó el Palacio de Justicia.

IV.- Los predios rústicos denominados Teseachi y Canoas.

V.- Los bienes muebles que actualmente se encuentran destinados al cumplimiento de las funciones universitarias.

VI.- Por los subsidios que le asigne la Federación, el Estado y Municipios.

VII.- Por el producto del Impuesto Adicional sobre los

ingresos ordinarios del Estado de Chihuahua en los términos del Decreto 293 de fecha 17 de junio de 1967, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 58 en la misma fecha.

VIII.- Por los productos o frutos de sus bienes muebles e inmuebles.

IX.- Por las cuotas de inscripción, colegiatura, revalidación de estudios, incorporación de escuelas, expedición de títulos o certificados, exámenes extraordinarios, a títulos de suficiencia o profesionales y demás que se fijen y cuyo monto determinarán los acuerdos o reglamentos expedidos por el Consejo Universitario.

X.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren por cualquier título.

Artículo 63o.- Los bienes inmuebles del patrimonio universitario serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen mientras estén destinados a fines estrictamente universitarios.

Excepcionalmente, el Consejo Universitario, puede autorizar la enajenación o gravamen de los bienes citados con la aprobación, cuando menos, de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 64o.- Los actos y contratos en los que inter venga la Universidad no causarán ningún impuesto al Estado ni a los Municipios.

#### TÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 65o.- Incurren en responsabilidades de orden universitario los profesores, funcionarios, alumnos y empleados que violen alguna disposición de esta Ley, de sus reglamentos o de los acuerdos tomados por las autoridades de la Universidad.

Artículo 66o.- Son causas graves de responsabilidad:

I.- La realización de actos que debiliten o tiendan a debilitar los principios y actividades de la Universidad.

II.- La utilización del patrimonio Universitario para fines distintos a aquellos que estén destinados.

III.- La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que debe tenerse entre sí los miembros de la comunidad universitaria.

IV.- Los actos realizados en menoscabo de la disciplina y el orden de la Universidad.

Artículo 67o.- La competencia y procedimiento para conocer y sancionar las faltas cometidas por los integrantes de la comunidad universitaria se determinará por el reglamento respectivo.

Artículo 68o.- Según la gravedad de la falta cometida y la función universitaria que desempeña quien la cometió, las sanciones serán:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión.

III.- Destitución.

IV.- Anulación de créditos académicos y cancelación de los beneficios que se hayan concedido.

Artículo 69.- Las resoluciones de las distintas autoridades a quien compete la aplicación de sanciones deberán ser tomadas previa audiencia del interesado y podrán ser revisadas a petición de parte interesada por el Consejo Universitario.

---

**PERIÓDICO OFICIAL**

---

**TITULO IX****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 70o.- El Consejo Universitario expedirá todos los reglamentos que considere necesarios para la recta aplicación de esta Ley y para el buen funcionamiento de la Universidad.

**TRANSITORIOS**

Artículo 1o.- La primera Junta de Gobierno estará integrada por los ex-rectores de la Universidad que residan en el Estado y acepten formar parte de la misma: si no se completara el número de siete miembros de la Junta con los ex-rectores, los miembros faltantes se nombrarán por el procedimiento establecido en el artículo X de esta Ley. El orden de antigüedad de los ex-rectores miembros de la Junta se determinará por las fechas en que hubieren entrado a ejercer el cargo de Rector.

Artículo 2o.- Las personas que actualmente ejercen los cargos de Rector y de Directores de Escuelas continuarán desempeñándolos hasta la terminación del período para el cual fueron electos y sólo en el caso de falta anticipada las nuevas designaciones se harán en los términos de esta Ley.

Artículo 3o.- La necesidad de la designación de los funcionarios señalados en los capítulos VI y IX serán determinadas por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y mientras tanto sus funciones serán desempeñadas por el Secretario General y Tesorero, subsistiendo hasta entonces estos últimos cargos.

Artículo 4o.- Hasta que ocurra su falta por cualquier causa, los componentes del actual Patronato Universitario seguirán desempeñando sus cargos y, en su caso, total o parcialmente será integrado dicho Patronato en los términos de la presente Ley.

Artículo 5o.- El Consejo Universitario y los Consejos Técnicos de las Escuelas actualmente electos, continuarán funcionando con sus componentes designados en los términos de la Ley anterior hasta la terminación de su mandato. Asimismo continuarán en sus cargos los Directores de Institutos.

Artículo 6o.- La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua a los 18 días del mes de Octubre de 1968.- Diputado Presidente, ING. SANTIAGO J. RODRÍGUEZ.- Diputado Secretario, ING. JÚPITER BARRERA FLORES.- Diputado Secretario, ROBERTO DELGADO URÍAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y le dé el debido cumplimiento.

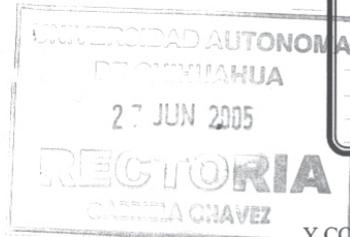
Palacio de Gobierno del Estado.- Chihuahua, a 22 de Octubre de 1968.- el Gobernador Constitucional, LIC. OSCAR FLORES.- El Secretario General de Gobierno, LIC. RAMIRO COTAMARTÍNEZ.

### Poder Ejecutivo del Estado

Convenio de Colaboración y Concertación Administrativa No. 13/05, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Operadora Deportiva Universitaria, S.C.; referente a la construcción del Estadio Universitario en el Nuevo Campus Universitario.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	
Dirección	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR UNA SEGUNDA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR UNA TERCERA PARTE LA OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C. REPRESENTADA POR EL C. C.P. RAUL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA "EL ESTADO":

- a Que el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas interviene en el presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan las fracciones V y X del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, toda vez que le corresponden las atribuciones relativas a supervisar la ejecución de las obras con el objeto de que éstas se realicen de conformidad con los requisitos técnicos especificados en los proyectos aprobados, así como dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones, y vigilar la organización y el funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.
- b Que el Secretario de Finanzas interviene en este acto con las facultades que le confiere la Fracción VIII del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, toda vez que le corresponde participar en los contratos de obra pública.

Oficio # 1351

Al contestar, sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

**Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas**

Dirección

Departamento Jurídico

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

- c Que el Secretario de Planeación y Evaluación participa en el presente convenio, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción III del artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debido a que le corresponde establecer la coordinación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, con los planes y programas del gobierno federal y de los municipios de la entidad.
- d Que los CC. Ing. Luis Alonso Fernández Casillas, Lic. Armando Muñiz Cardona y Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, acreditan su personalidad como Secretarios, con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador del Estado el día 04 de octubre del 2004.
- e Que reúne la capacidad técnica necesaria para realizar la contratación, administración y supervisión de la obra que se describe en la Cláusula Primera de este Convenio.
- f Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

- a Ser un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b Que el Rector participa en el presente convenio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de apoderado general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la Universidad, con las limitaciones que se deriven de esta Ley y sus Reglamentos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

- c Que el C. C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, acredita su personalidad como Rector, con las Actas números 424 y 428 de fechas 13 de Mayo y 05 de Octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004/2008.
- d Que cuenta con los recursos financieros para cumplir con las obligaciones que se estipulan en el presente convenio, provenientes de su patrimonio propio.
- e Que requiere el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para llevar a cabo la construcción del Estadio Universitario, en el Nuevo Campus Universitario de esta ciudad de Chihuahua, Chih.
- f Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Escorza y Venustiano Carranza No. 900, Col. Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

**3.- DECLARA "LA SOCIEDAD":**

- a Que Acredita su existencia y las facultades con las que se conduce su Representante Legal, mediante la Escritura Pública Núm. 24,320 de fecha 21 de Abril de 2005, la cual fue otorgada ante la Fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 del Distrito Morelos, en el Estado de Chihuahua.
- b Que con fundamento en lo establecido por la cláusula Segunda de la citada Escritura Pública, tiene por objeto, entre otros, el de construir instalaciones deportivas, motivo por el cual pretende llevar a cabo la construcción del Estadio Universitario, en el Nuevo Campus Universitario de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado.
- c Que cuenta con la capacidad para el manejo, aplicación y administración de los recursos financieros que se emplearán en la construcción de la obra objeto de este convenio.
- d Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Escorza y Venustiano Carranza, Col. Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Dirección

Departamento Jurídico

No. de Oficio

Expediente

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

#### 4.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración y Concertación Administrativa, y que el mismo no contraviene ninguna disposición legal o administrativa aplicable.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 2, 24, 25, 26, 26 BIS, 30 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1, 3, 7, 9, 19, 23 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, LAS PARTES ACUERDAN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA Y AL EFECTO OTORGAN LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases para la operación presupuestal de los recursos económicos que se ejercerán en la **ejecución de la obra consistente en la Construcción de la Primera Etapa del Estadio Universitario en el Nuevo Campus Universitario, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.**

**SEGUNDA: MONTO DE LA INVERSIÓN.** Para la ejecución de la obra objeto del presente instrumento, se prevé una inversión total para la primera etapa de **\$ 48'000,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)** sin incluir el I. V. A., los cuales serán aportados en su totalidad por **"LA UNIVERSIDAD"**, quien los entregará a **"LA SOCIEDAD"**, para su manejo, aplicación y administración.

**TERCERA: "EL ESTADO", "LA UNIVERSIDAD" y "LA SOCIEDAD"** convienen que la inversión autorizada será ejercida por ésta última de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**"LA SOCIEDAD"** se compromete a brindar todas las facilidades a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que ésta tenga rápido y pronto acceso sobre todos los documentos inherentes al manejo, aplicación y administración de los recursos, así como para que realice las revisiones y

*Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales*

Al contestar servirse citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección _____	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio _____	
Expediente _____	

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

comprobaciones que considere necesarias y que tiendan a la verificación del correcto y adecuado manejo de los multicitados recursos.

**CUARTA:** “EL ESTADO” se compromete al amparo de este instrumento a realizar el procedimiento licitatorio que establece la Ley de la materia, con el fin de poder llevar a cabo la obra que se detalla en la Cláusula Primera, así como a realizar la ejecución de los trabajos necesarios e inherentes a la construcción del precitado Estadio Universitario, todo ello en colaboración con “LA UNIVERSIDAD” y “LA SOCIEDAD”.

**QUINTA: DE LOS TRABAJOS.** La ejecución de los trabajos se sujetará al catálogo de conceptos establecido en los respectivos anexos de ejecución, a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable en la materia, a los términos de referencia que comprenderá los programas calendarizados de ejecución de los trabajos que determine “EL ESTADO”, al igual que a la maquinaria, equipo, personal técnico y operativo que determine el contratista o los contratistas previo el desahogo del procedimiento de adjudicación que proceda, así como también se sujetará a los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

**SEXTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración y Concertación Administrativa, se ejercerán los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento. Este presupuesto podrá ser modificado en función del avance de los trabajos, modificaciones o incrementos en las especificaciones de la obra y de cualquier otra eventualidad, por lo que “LA UNIVERSIDAD” se encargará de contar con la disponibilidad presupuestal que se requiera para la conclusión de la obra objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA: GASTOS DE EJECUCIÓN.** El Estado por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas autorizará, ante “LA SOCIEDAD”, el pago de anticipos, estimaciones y demás conceptos que deban cubrirse y que se deriven de la ejecución de la obra objeto de este Convenio.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

**OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS.** Queda expresamente establecido que el gasto de los recursos, se destinará en forma exclusiva a la realización de la ejecución de la obra antes descrita y que los mismos no podrán ser transferidos a otros conceptos de gasto diferentes al objeto del presente Convenio y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables, salvo el caso de que concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan su aplicación.

**NOVENA: INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.** Las partes determinan expresamente que las licitaciones o procedimientos de adjudicación, contratos de obra pública, recibos, planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como los demás documentos derivados y que se deriven de la obra de mérito, formarán parte del presente Convenio, por lo que **"EL ESTADO"** los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**, de **"LA SOCIEDAD"** o del Órgano Estatal de Control competente que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberá hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

**DÉCIMA:** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a brindar todas las facilidades a **"EL ESTADO"**, para la buena ejecución de la construcción de la obra, obligándose por su cuenta y riesgo a permitir el acceso al inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos relativos. Así mismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete, por su cuenta y riesgo, a liberar todas aquellas propiedades que deban de afectarse con motivo de la ejecución de los trabajos, tramitar y obtener todas las licencias y permisos de construcción y estudios de impacto ambiental que deban de obtenerse, por lo que **"EL ESTADO"** no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que por falta de los documentos y autorizaciones antes señalados se pudieran llegar a fincar.

Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, las partes acuerdan celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente.

Al contestar servase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

**DECIMAPRIMERA: “LA UNIVERSIDAD”** recibirá mediante acta de entrega – recepción la obra ejecutada y será el único responsable de su mantenimiento y conservación.

**DECIMASEGUNDA: VIGENCIA.** Las partes manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al siguiente día de su firma y tendrá una vigencia indefinida y hasta por el término que permanezca el proceso de ejecución de la obra, y las modificaciones o adecuaciones complementarias o adicionales que se autoricen, vinculadas con el objeto de este instrumento.

**DECIMATERCERA:** Las partes convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse, e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

**DECIMACUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando exista incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o por recortes presupuestales. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada; habiéndose suscitado la terminación anticipada, se procederá a elaborar y suscribir el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de dicha terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, para su observancia y cumplimiento, se firma por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de Abril de 2005.

“EL ESTADO”

**C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS**  
**SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

*Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales*

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

<b>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas</b>	
Dirección	
Departamento	Jurídico
No. de Oficio	
Expediente	

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN ADMINISTRATIVA No. 13/05

  
**C. LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**C. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

“LA UNIVERSIDAD”

  
**C. C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

“LA SOCIEDAD”

  
**C. C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**  
**APODERADO LEGAL**

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

## Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de Abril de 1999, mediante el cual fue aprobado el Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

### *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-E81/05

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 378** (tres, siete, ocho), celebrada el día treinta del mes de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

**7.- DICTAMENES QUE RINDE LA COMISION DE REGLAMENTOS.**-----  
b).- Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. La Comisión expide el siguiente dictamen: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Orquesta Sinfónica en lo general y en lo particular. SEGUNDO.- El Reglamento de la Orquesta Sinfónica consta de 35 artículos y un transitorio, el cual se anexa al presente dictamen. TERCERO.- Sométase al pleno del H. Consejo Universitario para su consideración y votación definitiva, siendo éste-----  
-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los ocho días del mes de septiembre del año 2005.-----

Atentamente,  
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



**ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

## Reglamento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

### TÍTULO PRIMERO OBJETO, PERSONALIDAD Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 1.-** La Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene por objeto:  
I.- Coadyuvar al desarrollo social fomentando la cultura musical en la comunidad universitaria, así como hacia el resto de la sociedad, en los diferentes niveles educativos y socio-económicos de la misma.

II.- Coadyuvar académicamente con el Instituto de Bellas Artes en la formación profesional de su alumnado, sirviendo como un laboratorio para los estudiantes de los semestres superiores a fin de que realicen sus prácticas profesionales, conforme a la programación de las mismas por el propio Instituto.

**Artículo 2.-** La Orquesta Sinfónica dependerá de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la UACH.

**Artículo 3.-** Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua quedarán comprendido en las categorías siguientes:

- a) Personal que cumple con un perfil académico.
- b) Personal que presta sus servicios técnicos como músicos bajo el rubro de personal de confianza.
- c) Alumnos del Instituto de Bellas Artes en estancia de prácticas profesionales.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objetivo, la Orquesta Sinfónica tendrá como sede principal el Paraninfo Universitario, sito en calles Escorza y Venustiano Carranza de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

**Artículo 5.-** Dentro de la Orquesta Sinfónica se podrán integrar subgrupos musicales tales como la Orquesta de Cámara, Orquesta de cuerdas, entre otros, conforme a las necesidades de programas y repertorio.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 6.-** La estructura orgánica de la Orquesta Sinfónica se define como sigue:

Consejo Directivo.

Director de Extensión y Difusión.

Director Titular.

Coordinador de Orquesta.

Consejo Consultivo Artístico.

TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO I  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo estará integrado por los titulares y, a falta de éstos, por sus suplentes de la manera siguiente:

- a) El Rector de la UACH.
- b) El Director de Extensión y Difusión Cultural de la UACH.
- c) El Director del Instituto de Bellas Artes de la UACH.
- d) El Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la UACH.
- e) El Decano de la Orquesta Sinfónica de la UACH.
- f) El Coordinador de la Orquesta Sinfónica de la UACH.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar el proyecto de programación de las temporadas de conciertos.
- 2) Evaluar los resultados de las temporadas de conciertos y hacer las recomendaciones pertinentes ante quien corresponda, con la finalidad de mejorar la calidad de las presentaciones.
- 3) Vigilar el desarrollo del programa de actualización y/o perfeccionamiento técnico de los integrantes de la Orquesta Sinfónica.
- 4) Proponer ante el Director de Extensión y Difusión Cultural, conforme los resultados del examen de oposición, la persona a ocupar el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica, para que éste a su vez, lo envíe al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su aprobación y nombramiento, en su caso.
- 5) Conocer de parte del Coordinador de la Orquesta o del Director Titular de la misma y probar, en su caso, las solicitudes de personas que pretendan prestar voluntariamente sus servicios en la estructura de la Orquesta, sin ningún compromiso laboral para la Universidad.
- 6) Proponer ante el Director de Extensión y Difusión Cultural la persona a ocupar el cargo de Coordinador de la Orquesta, para que éste a su vez, lo envíe al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su aprobación y nombramiento, en su caso.
- 7) Enviar al Director de Extensión y Difusión Cultural, conforme a los resultados de los concursos de oposición, los nombres de las personas a ocupar los cargos de Concertino, Músico Ejecutivo, Jefe de Sección Instrumental y Encargado de los Servicios Bibliotecarios, para los trámites descritos en el punto que antecede.
- 8) Presentar el anteproyecto de presupuesto anual y enviarlo a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, para que a través de esta Dirección se lleven a cabo las gestiones correspondientes para su aprobación.
- 9) Evaluar, apoyado por el Consejo Artístico Consultivo, el trabajo llevado a cabo por el Director Titular de la Orquesta y del Coordinador de la misma.
- 10) Vigilar que los miembros que conforman la estructura de la Orquesta Sinfónica cumplan con lo estipulado por este Reglamento. El Consejo Directivo conocerá de cualquier incumplimiento al respecto.
- 11) Procurar que la Orquesta Sinfónica cuente con el equipo e instrumental necesario para un desempeño de calidad.
- 12) Proponer el tabulador de costos por los servicios de la Orquesta Sinfónica y de los grupos emanados de la misma.

13) Designar los Directores Artísticos y los Solistas que serán invitados para participar en los programas de las temporadas de presentación de la Orquesta Sinfónica.

**Artículo 9.-** El Rector y el Coordinado fungirán como Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente. El Presidente citará a sesión de Consejo por escrito, cuando a su juicio lo amerite o por solicitud expresa de alguna autoridad de la Orquesta Sinfónica o de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

## CAPÍTULO II DEL DIRECTOR TITULAR

**Artículo 10.-** El Director Titular de la Orquesta será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Consejo Directivo y siempre que reúna los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de Licenciatura en Música, como mínimo.
2. Preferentemente haber terminado estudios formales de posgrado sobre Dirección Orquestal orientada a la música clásica.
3. Haber mostrado habilidades en el campo de las relaciones humanas y públicas, a través de su trayectoria profesional.
4. Tener experiencia como ejecutante en Orquestas Sinfónicas Profesionales, por lo menos 5 años.
5. Tener experiencia como Director de Orquestas Profesionales.
6. Haber presentado examen de oposición y alcanzado la más alta puntuación.

**Artículo 11.-** Son derechos y obligaciones del Director Titular:

1. Dirigir las presentaciones musicales de la Orquesta Sinfónica.
2. Proponer los lineamientos de carácter técnico que conduzcan a la Orquesta Sinfónica a un desarrollo cada vez mejor.
3. Preparar los proyectos de las temporadas de presentaciones de la Orquesta en colaboración con el Coordinador de la misma, con una anticipación mínima de dos meses. Estos proyectos se enviarán al Consejo Directivo para su análisis y aprobación, en su caso, e incluirán:
  - a) Obras a ejecutar durante los conciertos.
  - b) Programación de solistas de la misma Orquesta, así como solistas invitados.
  - c) Programación de Directores de Orquestas huéspedes.Los anteriores incisos, previo análisis del Consejo Artístico Consultivo.
- d) Apoyos económicos necesarios.
- e) Apoyos generales.
4. Informar oportunamente al Coordinados de la Orquesta y al Bibliotecario respecto de las necesidades de cualquier cambio en la programación oficial de la temporada de conciertos y hacer del conocimiento del Presidente del Consejo Directivo las explicaciones que justifiquen dicho cambio.
5. Disciplinar y promover la armonía en el personal de la Orquesta, aplicando los acuerdos técnicos tomados en los ensayos.
6. Preparar el presupuesto anual de la Orquesta Sinfónica en unión con el Coordinador de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo para su análisis y trámite.
7. Resolver junto con el Coordinador de la Orquesta toda solicitud de servicio.
8. Resolver junto con el Coordinador de la orquesta, respecto de todo proyecto de gestoría, trámite, acuerdo o compromiso, que involucren los servicios de la Orquesta Sinfónica.

9. Evaluar, mínimo una vez por temporada, el desempeño individual en interpretación musical de los miembros ejecutantes de la Orquesta, auxiliándose del Consejo Artístico Consultivo, con el objeto de proteger a través del tiempo la calidad interpretativa de la Orquesta Sinfónica en su conjunto. El resultado de estas evaluaciones se hará del conocimiento del Consejo Directivo.
10. Acatar las disposiciones y resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
11. Presentar al Consejo Directivo el informe técnico-artístico de fin de temporada, en coordinación con el Consejo Artístico Consultivo.
12. Aplicar los acuerdos técnicos tomados en los ensayos.
13. Citar a reunión del Consejo Artístico Consultivo, en su calidad de Presidente del mismo, con el objeto de tratar cualquier situación de carácter técnico asociado con la calidad de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica.

### CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE LA ORQUESTA

**Artículo 12.-** Para ser Coordinador de la Orquesta se deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Haber obtenido título de Licenciatura, preferentemente en un área afín al carácter y función de la Orquesta Sinfónica, con conocimientos sobre computación, diseño gráfico, administración, relaciones públicas y humanas, mercadotecnia y arte musical.
- 2) Recibir nombramiento como tal, por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo.

**Artículo 13.-** Son derechos y obligaciones del Coordinador de la Orquesta Sinfónica:

- 1) Representar administrativamente a la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) Resolver en su caso, las solicitudes de servicios de la Orquesta Sinfónica, en coordinación con el Director Titular de la misma.
- 3) Velar que todos los factores previstos, asociados con la calidad en las presentaciones de la Orquesta Sinfónica, se den en la medida y oportunidad debidas.
- 4) Llevar el control de asistencia de los miembros de la Orquesta Sinfónica, tanto en ensayos como en las presentaciones formales.
- 5) Gestionar los requerimientos de los miembros de la Orquesta Sinfónica, para el desempeño de sus funciones.
- 6) Elaborar el proyecto de presupuesto general de gastos y presentarlo al Consejo Directivo.
- 7) Llevar un expediente personal de los miembros que forman parte de la Orquesta Sinfónica.
- 8) Auxiliar al personal extranjero de la Orquesta Sinfónica en los trámites migratorios.
- 9) Conocer, revisar y verificar todas las constancias oficiales sobre estudios formales llevados a cabo por los miembros de la Orquesta Sinfónica, sean nacionales o extranjeros.
- 10) Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo Directivo respecto de las irregularidades que se observen durante cualquier actividad de la Orquesta Sinfónica.
- 11) Diseñar y distribuir todo el material gráfico de publicidad acerca de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 12) Elaborar y ejecutar un programa de difusión de todas las actividades y presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 13) Realizar, en coordinación con el Director Titular, toda gestión con el objeto de incrementar el acervo del archivo musical.

- 14) Proponer al Consejo Directivo todo el personal que solicite colaborar en el área de servicios administrativos como practicante profesional o prestador de servicio social, sin compromiso laboral o legal para la Universidad.
- 15) Informar oportunamente al Consejo Directivo respecto de cualquier actividad o gestión que involucre a la Orquesta Sinfónica y al nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 16) Acatar cualquier disposición o resolución emanada del Consejo Directivo.
- 17) Preparar, en coordinación con el Director Titular, los proyectos de programación de la temporada de presentaciones de la Orquesta, en los términos del Artículo 11, fracción III, del presente Reglamento.
- 18) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Orquesta Sinfónica, en coordinación con el Director Titular de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo.
- 19) Presentar al Consejo Directivo el informe de carácter administrativo de fin de temporada.
- 20) Proponer el tabulador de costos por los servicios de la Orquesta Sinfónica y de los subgrupos emanados de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo para el trámite correspondiente.
- 21) Promover la presentación de la Orquesta Sinfónica y de los subgrupos emanados de la misma.
- 22) Cubrir las necesidades de personal para apoyos extraordinarios del técnico de Foro.

## CAPÍTULO V DEL CONCERTINO

**Artículo 14.-** El Concertino de la Orquesta Sinfónica será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo, debiendo dicho Concertino reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con el título de Licenciatura en Música, como mínimo.
- II. Poseer estudios sobre Dirección Orquestal con maestro connotados en ese campo.
- III. Contar con una experiencia mínima de 5 años como integrante ejecutante en Orquestas Sinfónicas profesionales.
- IV. Haber alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.
- V. Contar con un amplio dominio del repertorio y técnica violinística.

**Artículo 15.-** Son derechos y obligaciones del Concertino de la Orquesta Sinfónica:

- I. Mantener informado al Director de la Orquesta Sinfónica sobre la situación profesional de las secciones a su cargo.
- II. Asesorar y acordar con el Director Titular de la Orquesta los aspectos técnicos que se requieren para la interpretación adecuada de las obras.
- III.- Dirigir los ensayos y presentaciones de la Orquesta Sinfónica en ausencia del Director Titular de la misma.
- IV. Mantener un alto nivel de calidad técnica y artística en las evaluaciones periódicas programada por el Consejo Directivo.
- V. Responsabilizarse la disciplina de afinación instrumental, previa a los ensayos y conciertos.
- VI. Tocar como solista de la Orquesta Sinfónica dos veces al año, como mínimo.
- VII. Citar a ensayos extraordinarios cuando lo considere pertinente, de común acuerdo con el Director Titular de la Orquesta Sinfónica y el Coordinador de la misma.

## CAPÍTULO V JEFE DE SECCIÓN INSTRUMENTAL

**Artículo 16.-** El Jefe de Sección Instrumental deberá ser designado, a propuesta del Consejo directivo, por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien le expedirá su nombramiento; debiendo dicho Jefe de Sección reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un título de Licenciatura en Música o en Artes opción música, como mínimo.
- II. Contar con experiencia necesaria como ejecutante, de tal manera que lo catalogue como un especialista en el instrumento musical en cuestión.
- III. Haber presentado y alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.

**Artículo 17.-** Son derechos y obligaciones del Jefe de Sección Instrumental:

- I. Informar al Concertino de la Orquesta Sinfónica sobre la situación profesional de la Sección a su cargo.
- II. Participar en cursos de actualización y perfeccionamiento en el instrumento musical de su especialidad.
- III. Apoyar a los músicos más inexpertos de su Sección en cuestiones de técnica e interpretación.
- IV. Participar como solista, a propuesta del Consejo Consultivo Artístico.
- V. Trabajar para que la Sección en su conjunto, se desempeñe cada vez con mayores niveles de calidad, especialmente en cuanto a la homogeneidad interpretativa.
- VI. Mantener un alto nivel de calidad técnica e interpretativa en las evaluaciones periódicas programadas en los términos de este Reglamento.
- VII. Citar a su Sección a ensayos extraordinarios cuando lo considere pertinente, de común acuerdo con el Director Titular y el Coordinador de la Orquesta Sinfónica.

## CAPÍTULO VI DEL ENCARGADO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

**Artículo 18.-** El Encargado de los Servicios Bibliotecarios de la Orquesta Sinfónica será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo, debiendo dicho encargado reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido el título de Licenciatura en Música o carrera afín.
- II. Tener conocimientos sobre técnicas de archivo documental.
- III. Conocer sobre las diferentes categorías de las ediciones disponibles sobre música.
- IV. Tener conocimientos sobre reparación y conservación de documentos musicales, así como en lo referente a las características y propiedades del papel utilizado en las ediciones.
- V. Tener conocimientos en el campo de la computación y manejo de programas de cómputo.
- VI. Haber alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.

**Artículo 19.-** Son derechos y obligaciones del encargado de los Servicios Bibliotecarios de la Orquesta Sinfónica:

- I. Mantener el archivo musical en condiciones físicas adecuadas, a través de la reparación de partituras y conservación de las mismas en las condiciones ambientales debidas.
- II. Mantener el archivo musical debidamente clasificado y ordenado.
- III. Proveer oportunamente a los miembros de la Orquesta Sinfónica las obras musicales requeridas por el Director Titular, conforme al programa de presentaciones de conciertos de temporada, así como para los cambios que se efectúen.

- IV. Proporcionar las particellas que soliciten los integrantes de la Orquesta Sinfónica, llevando el control estricto de las mismas.
- V. Estar disponible cuando se requiera cubrir eventos de la Orquesta dentro y fuera de la Ciudad de Chihuahua, o en cualquier horario previamente acordado.
- VI. Participar en cursos específicos de actualización y perfeccionamiento.
- VII. Informar oportunamente y por escrito al Director Titular y al Coordinador de la Orquesta Sinfónica, respecto de las irregularidades y necesidades que se presenten en el área de su competencia.

## CAPÍTULO VII DEL TÉCNICO DE FORO

**Artículo 20.-** Para ser Técnico de Foro se requiere:

- I. Tener conocimientos generales de instrumentos musicales y equipo complementario de una Orquesta Sinfónica.
- II. Tener conocimientos sobre escenotecnia.
- III. Tener conocimientos generales sobre el acondicionamiento del foro en escenarios distintos.

**Artículo 21.-** Son derechos y obligaciones del Técnico de Foro:

- I. Atender con oportunidad y eficiencia las peticiones de apoyo de los miembros de la Orquesta.
- II. Proveer oportunamente a los miembros de la Orquesta Sinfónica de los atriles y otros enseres requeridos en ensayos y conciertos.
- III. Custodiar con la máxima responsabilidad y cuidado los instrumentos, equipos y accesorios, antes y después de un ensayo o concierto.
- IV. Estar disponible cuando se requiera cubrir eventos de la Orquesta Sinfónica dentro y fuera de la Ciudad de Chihuahua o en cualquier horario, previamente acordado.
- V. Participar operativamente en la preparación de los foros donde se presente la Orquesta Sinfónica.
- VI. Informar oportunamente al Director Titular y al Coordinador de la Orquesta Sinfónica, acerca de cualquier irregularidad observada.

## CAPÍTULO VIII DE LOS MÚSICOS EJECUTANTES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA

**Artículo 22.-** Los Músicos Ejecutantes de la Orquesta recibirán, a propuesta del Consejo Directivo, nombramiento por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua; debiendo éstos reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una experiencia profesional de un mínimo de tres años en la ejecución de un instrumento musical dentro de un organismo musical de reconocida trayectoria.
- II. Tener estudios formales sobre música.
- III. Aportar el instrumento musical de su especialidad profesional y responsabilizarse de los cuidados del mismo.
- IV. Haber alcanzado la puntuación más alta en el concurso de oposición.

**Artículo 23.-** Son derechos y obligaciones de los Músicos Ejecutantes de la Orquesta Sinfónica:

- I. Estar disponibles para el cumplimiento de los servicios comprometidos por la Orquesta, ya sea fuera o dentro de la Ciudad de Chihuahua, conforme al acuerdo general previo.
- II. Asistir puntualmente a todos los ensayos y conciertos a que sean convocados, conforme a programación.

- III. Presentarse a ensayos y conciertos en condiciones físicas y mentales convenientes.
- IV. Acudir a las presentaciones con el vestuario apropiado, conforme a las indicaciones previas del Director Titular de la Orquesta.
- V. Atender cualquier indicación técnica y profesional del Director Titular, del Concertino o del Jefe de Sección de la Orquesta Sinfónica.
- VI. Coadyuvar a la consolidación de un ambiente de trabajo fecundo y al respeto por las personas, conduciéndose formalmente en ensayos, conciertos y recesos.
- VII. Participar en cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento técnico que le hayan sido previamente programados por el Consejo Directivo.
- VIII. Desempeñarse como miembro ejecutante de los subgrupos musicales emanados de la Orquesta Sinfónica, conforme a lo estipulado en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.
- IX. Contribuir activamente a fomentar el prestigio social de la Orquesta Sinfónica y, con ello, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, desempeñando sus labores con el más elevado esmero y calidad artística.
- X. Atender cualquier indicación administrativa por parte del Coordinador de la Orquesta Sinfónica.

**Artículo 24.-** Los miembros de la Orquesta Sinfónica o de algún subgrupo musical de la misma, podrán recibir remuneración económica por los servicios extraordinarios contratados.

**Artículo 25.-** Los ingresos que provengan de algún servicio musical de la Orquesta Sinfónica o de algún subgrupo de la misma, serán depositados en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para luego retribuir a cada participante en el servicio la parte proporcional que le corresponda, según determinación del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO IX DEL CONSEJO ARTÍSTICO CONSULTIVO

**Artículo 26.-** El Consejo Artístico Consultivo será un organismo interno de la Orquesta Sinfónica y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director Titular.
- b) El Concertino.
- c) Los Jefes de Sección.
- d) El Decano de la Orquesta Sinfónica.

**Artículo 27.-** El Consejo Artístico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proponer al Consejo Directivo la lista de Directores Artísticos y Solistas, factibles de participar en calidad de invitados en las temporadas de presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 2) Tratar cualquier aspecto técnico asociado con la calidad en la ejecución de las obras musicales.
- 3) Analizar los resultados de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica en la temporada anterior, desde una perspectiva técnica, con el objeto de rescatar aquellos detalles que coadyuven a un mejor desempeño en presentaciones futuras.
- 4) Coadyuvar con el Director Titular de la Orquesta en la planeación musical de las presentaciones de conciertos.
- 5) Proponer al Consejo Directivo los especialistas que podrían integrar el Jurado Examinador en los Concursos de Oposición.

**Artículo 28.-** El Director Titular y el Primer Concertino fungirán como Presidente y Secretario del Consejo Artístico Consultivo, respectivamente.

TÍTULO CUARTO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

**Artículo 29.-** A propuesta del Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicará la convocatoria para el examen de oposición en uno de los diarios de mayor circulación, local o nacional, según sea el caso, para ocupar los cargos de Director Titular, Concertino, jefes de Sección, Bibliotecario y Músico Ejecutante.

**Artículo 30.-** La convocatoria contendrá:

- I. Descripción del cargo por ocupar, incluyendo el perfil que demanda el mismo.
- II. Lugar y fecha límite para recibir solicitudes y documentación.
- III. Lugar en que se practicarán los exámenes del concurso y el horario de los mismos.
- IV. El tipo y descripción de la evaluación.

**Artículo 31.-** Los exámenes del concurso serán públicos.

**Artículo 32.-** El Jurado Examinador se compondrá de cinco personas. El Consejo Directivo elegirá a los especialistas que lo integrarán, considerando las propuestas del Consejo Consultivo Artístico. En todo caso, el Director de Extensión y Difusión Cultural y el Director del Instituto de Bellas Artes formarán parte del jurado.

**Artículo 33.-** El Jurado Examinador, diseñará la estructura del examen y enviará al Consejo Directivo los resultados correspondientes.

**Artículo 34.-** En igualdad de valoración general, el Jurado Examinador elegirá en el siguiente orden:

- I. Al personal académico que labora en la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Al personal egresado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Al concursante de nacionalidad mexicana.

TÍTULO V  
DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 35.-** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionado en los términos de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1999

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de Agosto del 2005, mediante el cual se autoriza a los alumnos de la Facultad de Derecho que cursan el Plan Anual para que presten su servicio social desde cuarto año.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-E79/05

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **Acta Número 440** (cuarto, cuatro, cero), celebrada el día once del mes de agosto del año dos mil cinco, tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

**3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.**-----

La Comisión de Asuntos Académicos presentó:-----

a).- La Facultad de Derecho solicitó **se otorgue la autorización a los alumnos que cursan el Plan anual para que presten su servicio social desde cuarto año**, habida cuenta de que para entonces la expectativa de trabajo le son favorables al alumnado.- La Comisión recomendó se otorgue su aprobación. Sometido dicho dictamen a la consideración de los Consejeros Universitarios, fue-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los seis días del mes de septiembre del año 2005.-----

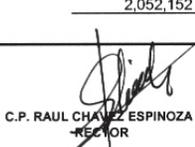
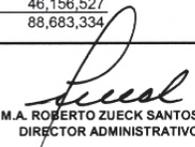
Atentamente,  
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



**ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL

## Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.

 <b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b> <b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS</b> <b>DEL 1º AL 31 DE JULIO DEL 2005</b>		
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO
FEDERAL ORDINARIO	30,200,505	164,159,701
ESTATAL ORDINARIO	19,862,448	114,145,690
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS</b>	<b>50,062,953</b>	<b>278,305,391</b>
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	5,657,773	58,134,584
POSGRADO	2,352,253	27,608,169
INCORPORADO	19,191	3,238,846
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>8,029,217</b>	<b>88,981,599</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	2,443,578	14,916,185
PRODUCTOS FINANCIEROS	80,412	1,188,245
EVENTOS	39,927	261,321
DONACIONES	7,555	1,247,255
OTROS PRODUCTOS	144,215	1,563,170
VENTA DE PRODUCTOS	170,549	2,699,629
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	1,157,468	15,152,944
CONVENIOS	1,142,750	23,466,347
<b>TOTAL DE OTROS INGRESOS</b>	<b>5,186,454</b>	<b>60,495,096</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>63,278,624</b>	<b>427,782,086</b>
<b>BECAS Y CONDONACIONES</b>	<b>451,186</b>	<b>13,763,352</b>
<b>INGRESOS NETOS</b>	<b>62,827,438</b>	<b>414,018,734</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	41,104,810	317,200,100
MATERIALES DE CONSUMO	1,338,970	19,475,015
SERVICIOS GENERALES	7,622,260	62,848,338
BECAS ECONOMICAS	0	0
COSTOS DE PRODUCCION	174,962	1,879,013
APOYOS	662,925	10,349,754
<b>TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>50,903,927</b>	<b>411,752,220</b>
<b>REMANENTE DE OPERACIÓN</b>	<b>11,923,511.</b>	<b>2,266,514.</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	545,679	9,399,789
CONST. E INSTALACIONES	0	1,074,856
OTROS	6,497	493,718
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	<b>552,176</b>	<b>10,968,363</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>51,456,103</b>	<b>422,720,583</b>
<b>DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS</b>	<b>11,371,335</b>	<b>(8,701,849)</b>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	14,575,735.	(10,445,389.)
CUENTAS DE ACTIVO	3,213,244.	2,011,525.
PAGO DE PASIVOS	(6,282,274.)	(3,234,580.)
PATRIMONIO	(135,370.)	2,966,595.
	<b>11,371,335</b>	<b>(8,701,849)</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>		
	<b>AL 30 DE JUNIO DEL 2005</b>	<b>AL 31 DE JULIO DEL 2005</b>
FONDOS FIJOS CAJA U.C.	154,360	154,360
FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.	89,008	89,008
BANCOS UNIDAD CENTRAL	16,130,710	27,193,325
BANCOS FACULTADES	13,246,951	15,090,114
<b>FONDOS COMPROMETIDOS:</b>		
PIFI	29,073,735	42,828,760
PROMEP	10,608,509	21,014
CONVENIOS	2,588,551	2,393,102
RECURSOS FAM	163,623	163,623
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	2,052,152	750,028
<b>TOTAL EFECTIVO</b>	<b>74,107,599</b>	<b>88,683,334</b>
		
DR MANUEL PORTILLO G. PATRONATO	C.P. RAUL CHAVEZ ESPINOZA RECTOR	ING. HERIBERTO ALTES M. SECRETARIO GENERAL
		
		M.A. ROBERTO ZUECK SANTOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO

# Facultades, Escuelas e Instituto

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2005  
 FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES  
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2005 AL 31-07-2005  
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	24,477.00	2,501,898.00
POSGRADO -->	2,649.00	1,443,997.60
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>27,126.00</b>	<b>3,945,895.60</b>
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	199.50	10,742.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	66.07	149.95
DONACIONES -->		10,500.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>265.57</b>	<b>21,391.95</b>
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	296,227.00	296,227.00
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>323,618.57</b>	<b>4,263,514.55</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	3,020.00	257,432.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>320,598.57</b>	<b>4,006,082.55</b>
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	94,088.10	1,027,561.12
MATERIALES DE CONSUMO	2,865.40	324,730.14
SERVICIOS GENERALES	156,907.90	1,834,253.77
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>253,861.40</b>	<b>3,186,545.03</b>
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		78,585.10
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		35,548.00
OTROS	3,496.75	3,496.75
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>3,496.75</b>	<b>117,629.85</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>257,358.15</b>	<b>3,304,174.88</b>
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	63,240.42	701,907.67
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	26,520.25	67,934.51
CUENTAS DE ACTIVO	-289,219.98	290,907.74
PAGOS DE PASIVO	325,940.15	427,775.51
PATRIMONIO		-84,710.09
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>63,240.42</b>	<b>701,907.67</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	2,500.00	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,145.32	28,665.57
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>4,645.32</b>	<b>31,165.57</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	1,768.06	2,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-38,537.00	28,665.57
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>-36,768.94</b>	<b>31,165.57</b>



SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Signature]*  
 M.A. Jose Eduardo Borunda Escobedo  
 Director

*[Signature]*  
 Ing. Jesus Carlos Martinez Ruiz  
 Secretario Administrativo

*[Signature]*  
 Lae. Mario Rojas Gomez  
 Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**  
EJERCICIO CONTABLE 2005  
**FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2005 AL 31-07-2005**  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$262,016.00	\$1,314,271.00
POSGRADO	\$0.00	\$179,620.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$262,016.00</b>	<b>\$1,493,891.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	\$114,361.50	\$343,605.70
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$742.51	\$6,740.36
DONACIONES	\$14,120.00	\$58,200.00
OTROS PRODUCTOS	\$1,625.00	\$5,099.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$130,849.01</b>	<b>\$413,645.06</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS	\$392,865.01	\$1,907,536.06
BECAS Y CONDONACIONES	\$1,050.00	\$158,608.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>\$391,815.01</b>	<b>\$1,748,927.56</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$42,683.94	\$321,739.82
MATERIALES DE CONSUMO	\$10,346.57	\$377,581.10
SERVICIOS GENERALES	\$252,300.48	\$939,906.33
APOYOS	\$0.00	\$99,963.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>\$305,330.99</b>	<b>\$1,739,190.25</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$0.00	\$28,311.11
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$28,311.11</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$305,330.99</b>	<b>\$1,767,501.36</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>\$86,484.02</b>	<b>-\$18,573.80</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-\$141,516.04	-\$17,965.48
CUENTAS DE ACTIVO	\$259,715.06	\$66,863.93
PAGOS DE PASIVO	-\$31,715.00	-\$67,505.96
PATRIMONIO	\$0.00	\$33.71
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>\$86,484.02</b>	<b>-\$18,573.80</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$3,000.00	\$3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$244,464.17	\$102,205.62
INVERSIONES BANCARIAS	\$101,055.64	\$101,798.15
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$348,519.81</b>	<b>\$207,003.77</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$3,000.00	\$3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$71,710.32	\$102,205.62
INVERSIONES BANCARIAS	\$150,258.93	\$101,798.15
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$224,969.25</b>	<b>\$207,003.77</b>

C.P. OSCAR JOEL TALAVERA S.  
CONTADOR FEN

M.A.R.H. BERTHA GONZALEZ A.  
SEC. ADMINISTRATIVA

M.E. MARIA TERESA PEREZ  
DIRECTORA

UACH  
Secretaría  
Administrativa

UACH  
Dirección

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.

<b>UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA</b>		
<b>FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS</b>		
<b>ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2005</b>		
	<i>Julio</i>	<i>Enero a Julio</i>
<b>INGRESOS</b>		
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	100,210.00	879,345.00
POSGRADO	403,488.00	4,730,069.70
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>503,698.00</b>	<b>5,609,414.70</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	11,695.00	582,600.67
DONACIONES		618.00
OTROS PRODUCTOS	0.03	7,853.37
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>11,695.03</b>	<b>591,072.04</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>515,393.03</b>	<b>6,200,486.74</b>
BECAS Y CONDONACIONES	40,829.00	509,099.50
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>474,564.03</b>	<b>5,691,387.24</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	54,007.20	581,409.22
MATERIALES DE CONSUMO	48,828.19	1,069,480.58
SERVICIOS GENERALES	187,328.67	2,479,010.86
APOYOS	120.00	314,316.18
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>290,284.06</b>	<b>4,444,216.84</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	25,188.05
OTROS	0.00	22,432.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>47,620.05</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>290,284.06</b>	<b>4,491,836.89</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>184,279.97</b>	<b>1,199,550.35</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	288,234.55	941,670.70
CUENTAS DE ACTIVO	-99,654.58	210,553.91
PAGOS DE PASIVO	-4300	200,208.66
PATRIMONIO		-152,882.92
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>184,279.97</b>	<b>1,199,550.35</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO</b>		
FONDOS FIJOS	6,200.00	6,200.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	299,462.75	587,697.30
INVERSIONES BANCARIAS	1,300,000.17	1,300,000.17
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>1,605,662.92</b>	<b>1,893,897.47</b>
 M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ DIRECTOR		
 C.P. ANA LILIA RIVERA FLORES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADOR		

## Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
FAC. DE INGENIERIA  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01-07-2005 AL 31-07-2005



Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	275,914.50	3,267,376.50
POSGRADO -->	18,305.00	1,269,150.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>294,219.50</b>	<b>4,536,526.50</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	176,537.00	1,234,241.10
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	14,043.03	85,874.60
DONACIONES -->		87,675.00
OTROS PRODUCTOS -->	13,160.00	85,852.65
CONVENIOS -->		
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>203,740.03</b>	<b>1,493,643.35</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	-1,875.00	-253,170.15
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>496,084.53</b>	<b>5,776,999.70</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	2,325.00	219,709.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>493,759.53</b>	<b>5,557,290.70</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	170,435.86	922,877.40
MATERIALES DE CONSUMO	6,972.75	747,374.11
SERVICIOS GENERALES	37,962.41	1,886,561.34
APOYOS	2,050.00	332,190.46
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>217,421.02</b>	<b>3,889,003.31</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		269,868.21
OTROS	0	46,950.00
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>316,818.21</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>217,421.02</b>	<b>4,205,821.52</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>276,338.51</b>	<b>1,351,469.18</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	469,202.13	1,309,469.06
CUENTAS DE ACTIVO	-197,516.64	389,726.30
PAGOS DE PASIVO	4,653.02	-347,726.18
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>276,338.51</b>	<b>1,351,469.18</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	25,781.04	1,086.011
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	1,383,276.63	1,877,173.79
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>1,412,557.67</b>	<b>1,881,759.80</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	-58,886.34	1,086.01
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	627,677.08	1,877,173.79
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>572,290.74</b>	<b>1,881,759.80</b>

Director  
M.I. Oscar Paul Herrera Lagunas

Secretario Administrativo  
M.A. Hector Manuel Mendoza Aguilar

Contadora  
Blanca A. Carrillo Domínguez  
C.P. Blanca Aurelia Carrillo Domínguez

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.



EJERCICIO CONTABLE 2005  
FAC. MEDICINA  
CONSULTA DEL BALANCE GENERAL AL 31-07-2005  
DEL FONDO DE OPERACIÓN GENERICO.

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA→	3,576.00	583,135.00
POSGRADO→	353,205.00	553,120.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS→</b>	<b>356,781.00</b>	<b>1,136,255.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS →	349,924.40	2,594,173.50
DONACIONES→		76,260.00
OTROS PRODUCTOS→		25,700.00
<b>TOTAL DE INGRESOS→</b>	<b>349,924.40</b>	<b>2,696,133.50</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS→</b>	<b>706,705.40</b>	<b>3,832,388.50</b>
BECAS Y CONDONACIONES→		2,568.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS→</b>	<b>706,705.40</b>	<b>3,829,820.50</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
SERVICIOS PERSONALES	102,363.15	603,680.45
MATERIALES DE CONSUMO	106,222.99	1,276,116.54
SERVICIOS GENERALES	103,833.99	658,942.51
APOYOS	5,975.30	146,152.65
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN→</b>	<b>318,395.43</b>	<b>2,684,892.15</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		29,924.16
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>29,924.16</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>318,395.43</b>	<b>2,714,816.31</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>388,309.97</b>	<b>1,115,004.19</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	375,039.89	778,677.44
CUENTAS DE ACTIVO	33,270.10	347,920.38
PAGOS DE PASIVO	-20,000.02	-11,705.68
PATRIMONIO		112.05
<b>TOTAL APLICADO→</b>	<b>388,309.97</b>	<b>1,115,004.19</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	26,034.46	401,074.35
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	864.99	864.99
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>30,399.45</b>	<b>405,439.34</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	377,603.09	401,074.35
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	864.99	864.99
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>-373,238.10</b>	<b>405,439.34</b>

r. Noel del Val Ochoa  
Director

Dr. Alberto Barrera Ibarra  
Secretario Administrativo

C.P. Beatriz Zamarripa Tor.  
Jefe Unidad de Contabilidad

Estado de Ingresos y Egresos de la Escuela de Odontología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
EJERCICIO CONTABLE 2005		
ESCUELA DE ODONTOLOGIA		
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2005 AL 31-07-2005		
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	348	141,360.00
POSGRADO -->	15,000.00	15,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	15,348.00	156,360.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	14,655.00	1,272,185.80
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	0	15,939.61
EVENTOS -->	0	-350
DONACIONES -->	0	29,600.00
OTROS PRODUCTOS -->	1,500.00	19,150.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	16,155.00	1,336,525.41
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	61,687.00	61,687.00
TOTAL DE INGRESOS -->	93,190.00	1,554,572.41
BECAS Y CONDONACIONES -->	0	9,287.25
TOTAL INGRESOS NETOS -->	93,190.00	1,545,285.16
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	26,555.40	140,750.20
MATERIALES DE CONSUMO	7,798.19	711,805.90
SERVICIOS GENERALES	39,521.30	431,570.56
APOYOS	3,800.00	77,848.64
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	77,674.89	1,361,975.30
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	25,053.46
OTROS	0	6,348.00
TOTAL INVERSIONES	0	31,401.46
TOTAL DE EGRESOS	77,674.89	1,393,376.76
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	15,515.11	151,908.40
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-48,220.91	88,212.58
CUENTAS DE ACTIVO	-28,303.65	-41,282.90
PAGOS DE PASIVO	92,039.67	104,978.72
TOTAL APLICADO -->	15,515.11	151,908.40
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	48,895.78	60,686.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	975,175.50	915,164.37
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,032,489.06	984,268.15
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	417.78	417.78
BANCOS MONEDA NACIONAL	40,831.77	60,686.00
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	846,806.02	915,164.37
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	896,055.57	984,268.15

Dr. Jorge Benisquía Jasso  
Director

Dr. Fidel E. Hernández Pérez  
Secretario Administrativo

C.P. Blanca G. Jimenez O.  
Contadora

## Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de Julio del 2005.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2005  
INSTITUTO DE BELLAS ARTES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2005 AL 31-07-2005  
DEL FONDO DE OPERACIONES GENERICO



CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	55,380.00	377,283.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	55,380.00	377,283.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	348,379.00	1,389,501.00
EVENTOS -->	27,927.00	64,871.00
DONACIONES -->		1,400.00
OTROS PRODUCTOS -->		2,117.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	376,306.00	1,457,889.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->		60,000.00
TOTAL DE INGRESOS -->	431,686.00	1,895,172.00
BECAS Y CONDONACIONES -->	17,690.00	175,644.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	413,996.00	1,719,527.10
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	36,700.00	490,570.92
MATERIALES DE CONSUMO	20,465.59	183,068.07
SERVICIOS GENERALES	89,853.47	463,445.97
APOYOS		1,530.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	147,019.06	1,138,614.96
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		40,009.45
TOTAL INVERSIONES		40,009.45
TOTAL DE EGRESOS	147,019.06	1,178,624.41
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	266,976.94	540,902.69
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	338,045.58	334,940.37
CUENTAS DE ACTIVO	-66,858.64	92,470.10
PAGOS DE PASIVO	-4,210.00	113,492.22
TOTAL APLICADO -->	266,976.94	540,902.69
FONDOS FIJOS	2,300.00	2,300.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	6,687.07	344,732.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	8,987.07	347,032.65
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	2,000.00	2,300.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	10,092.28	344,732.65
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	12,092.28	347,032.65

Lic. Mario Humberto Chávez Chávez  
Director

C. P. Marco Ubaldo Aldaba Cereceres  
Secretario administrativo

C. P. Dora Alicia De Las Casas González  
Contador General

# Universidad Autónoma de Chihuahua

## DIRECTORIO

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA  
*Rector*

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA  
*Secretario General*

LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ  
*Director de Extensión y Difusión Cultural*

C.P. ROBERTO ZUECK SANTOS  
*Director Administrativo*

M. A. NARCISO FLORES TORRES  
*Director Académico*

PH. D. ARMANDO SEGOVIA LERMA  
*Director de Investigación y Posgrado*

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA  
*Director de Planeación y Desarrollo Institucional*

LIC. CARLOS GALLEGOS PÉREZ  
*Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas*

Escuela de Economía Internacional  
M.I. LUIS CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ  
*Director*

Escuela de Odontología  
DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales  
M.C. JESÚS GUILLERMO HERMOSILLO NIETO  
*Director*

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas  
DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA  
*Director*

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
M.A. JOSÉ EDUARDO BORUNDA ESCOBEDO  
*Director*

Facultad de Ciencias Químicas  
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
*Director*

Facultad de Contaduría y Administración  
C.P. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ  
*Director*

Facultad de Derecho  
LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO  
*Director*

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte  
DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO  
*Director*

Facultad de Enfermería y Nutriología  
M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN  
*Directora*

Facultad de Filosofía y Letras  
M.E.S. JOSÉ ANTONIO GARCÍA PÉREZ  
*Director*

Facultad de Ingeniería  
M.I. ÓSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS  
*Director*

Facultad de Medicina  
DR. NOEL DEL VAL OCHOA  
*Director*

Facultad de Zootecnia  
M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
*Director*

Instituto de Bellas Artes  
LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ  
*Director*